

## **ORDEN DE COMPRA**

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

ENTIDAD O DEPENDENCIA EMISORA

CGSA	T/OC/038a/2022
	NUMERO

	18/05/2022	
DIA	MES	AÑO
FECHA	DE ELABORA	CIÓN

No. PROYECTO:	265735
No. FONDO:	1.3.2.
PROGRAMA:	
CARGO PRE	SUPURSTAL

# Domicillo Fiscal Av. Juárez Nº 976, Col. Centro C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco, México. Teléfono (33) 3134-2222 R.F.C. UGU 250907-MH5

1.3.13	COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGIC		
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE		
31-34-22-37	AV. JUÁREZ # 976 PISO 4		
TELÉFONO	DOMICILIO		

PASEO DE LOS TILOS #3094, COL: TABACHINES
ZAPOPAN, JALISCO, CP: 45694

BAR151207B95

DOMICILIO DEL PROVEEDOR

BEC FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO

TELÉFONO

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
SERVICIO	ESCENARIO DE 12.20 DE LARGO POR 12.20 DE ANCHO A UNA ALTURA PROMEDIO DE 3 MTS CON ESCALERA DE ACCESO EN LA PARTE POSTERIOR Y FALDON DE TELA NEGRA.	1	\$31,000.00	\$31,000.00
SERVICIO	DESMONTAR Y VOLVER A MONTAR ESCENARIO EN LA PLAZA LIBERACIÓN	1	\$20,000.00	\$20,000.00
SERVICIO	DOS TARIMAS DE 2.44X2.44 A 3MTS DE ALTURA CON BARANDAL Y ESCALERA.(EL PRECIO DE CADA UNA ES DE \$10,250.00)	1	\$20,500.00	\$20,500.00
SERVICIO	DOS TARIMAS PARA ORENSA DE 2.44X9.76 LA PRIMERA A UNA ALTURA DE 3MTS Y LA SEGUNDA A UNA ALTURA DE 2MTS (EL PRECIO DE CADA UNA ES DE \$20,000.00)	1	\$40,000.00	\$40,000.00
SERVICIO	5 TARIMAS DE 1.22X7.32 A UNA ALTURA DE 1.50 MTS PARA DELAY'S (EL PRECIO DE CADA UNA ES DE \$4,000.00)	1	\$20,000.00	\$20,000.00
SERVIÇIO	200 METROS DE VALLA DE CONTENSIÓN (EL PRECIO POR METRO ES DE \$175.00)	1	\$35,000.00	\$35,000.00
SERVICIO	300 METROS DE VALLA DE POPOTE (EL PRECIO POR METRO ES DE (51.08)	1	\$15,325.72	\$15,325.72
	(Described for all apprints distribute and 04/00 MM)		SUB-TOTAL	\$181,825.72
MPORTE CON	(Doscientos diez mil novecientos diecisiete pesos 84/100 M.N.) TE CON LETRA:		LV.A.	\$29,092.12
			TOTAL	\$210,917.84

		CONDICIONES DE PAGO y	ENTREGA DE BIENES		
FECHA DE ENTREGA:	26/05/2022	LUGAR DE ENTREGA:	AV. JUAREZ # 978 PISO 4 COL. CENTRO GUADALAJARA JAL. C.P.	FIANZAS	
PAGO DE CONTADO	PAGO:	15/07/2022	44100	a) ANTICIPO	
PAGO EN PARCIALIDADES	No. DE PARCIALIDADES:	PORCENTAJE DE ANTIC	CIPO: 0%	b) CUMPLIMIENTO	

Para el evento "Marcha por la autonomía Universitaria" que se llevará a cabo el jueves 26 de mayo en el primer cuadro de Guadalajara, Jalisco.

OBSERVACIONES

2

ELABORO

AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA

EMISORA

do M

Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE

Mtro. M. Humberto González Castellanos Secretario Administrativo NOMBRE y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se específican en el reverso de la presente Orden de Compra

Lic. Janette Araceli Medina Uribe Responsable del Area de Compras Mtra. Ma. Guadalupe Cid Escobedo Coordinadora General

#### Declara I A HNIVERSIDAD

- Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomia, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el dia 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgânica, administrar su patrimonio.

  Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad.
- representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 975, colonia Centro en esta ciudad de Guadalaiara, Jalisco, código postal 44100. N.

#### Declara EL PROVEEDOR

- Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que t. le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona fisica.
- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes. 111
- Que bajo protesta de decir verdad se falla que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, mendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARATULA del presente

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

#### CI ÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÀTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se suietará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, lo equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leves fiscales establezos

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA.- En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compafila legalmente constituida y registrada, con domicifio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco

- Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorque y por el importe de éste.
- Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
- La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento

QUINTA.- EL PROVEEDOR serà responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la perdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligario de forma

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia

responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal

SÉPTIMA.- Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con admissiciones o servicios obieto del presente instrumento y de la relación laboral

En consequencia El PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA LINIVERSIDAD

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna rectamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligândose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier rectamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de

OCTAVA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carábila o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA.-Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrà cancelar o dar por terminada de manera anticipada la presente orden de compra, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA - El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligândose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su

DÉCIMA PRIMERA.- Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento po escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los dafios y perjuicios que tal incumolimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en la presente orden de compra llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la clausula o clausulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que la presente orden de compra llegara a declararse nula por la autoridad competente o la misma se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Indice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las misma ; lo anterior independi ntemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aqui se contraen y aquellas otras que emana Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento caus

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en la presente orden de compra. LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restrinoir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leido que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratificaron y



### **FUNDAMENTACIÓN**

- 1. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
- 2. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
- **3. Se elimina firma**, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.